

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./LAFJ.-/IAV.-/MCC./RPM (RGL) para.-



DECRETO EXENTO N° 5345 /
CAUQUENES, 18 JUL. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 94 de fecha 02 de Julio de 2019, Según Certificado N° 850 extendido por la Sra. Secretaria Municipal.
- La solicitud presentada por el Presidente de la Junta de Vecinos las Araucarias de fecha Diciembre de 2018
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, existe la necesidad de la comunidad representada por la Junta de Vecinos, de construir una capilla católica, a fin de realizar sus actividades religiosas, en dicho sector.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE COMODATO** de fecha 10 de Julio de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y el Presidente de la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, representada legalmente por don **MARCELINO HUMBERTO CASTILLO CISTERNAS**, mediante el cual el Municipio hace entrega en Comodato parte del terreno colindante a la Sede Social denominado **AREA DE EQUIPAMIENTO**, destinado a la construcción de una capilla católica para el sector, ubicada en calle los Copihues N° 2256 Villa Las Araucarias de la Comuna de Cauquenes, por el periodo de 15 años.
2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba y el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



(Signature)
MARINA FIGUEROA RIVAS
Asistente Social
Secretaria Municipal (S)

SECRETARIO MUNICIPAL

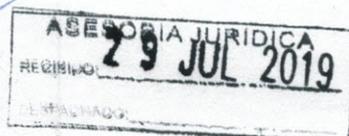


(Signature)
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Presidente Junta Vecinos
- c.c. DIDECO
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./LAFJ./IAV./MCC./RPMMA/ESL./ nra.-



En Cauquenes a 10 de Julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, chileno, Casado, Rut. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y por la otra la JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS, representada por su presidente don Marcelino Humberto Castillo Cisternas C.I.N° 12.207.467-6, domiciliada en Los Bellotos N° 520 Villa Las Araucarias, Cauquenes se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

- PRIMERO :** La I. Municipalidad de Cauquenes es dueña de un Inmueble denominado Área de Equipamiento, colindante a la Sede Social ubicada en Copihues N° 2256 Villa Las Araucarias de la Comuna de Cauquenes, de acuerdo a lo establecido en la letra b) artículo único de la Ley N° 20.218 de fecha 29.09.2007, y Artículo 70 del D.F.L. N° 458 del Ministerio de Vivienda t Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículos 2.2.5 y 2.2.7, modificados del D.S. N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, parte del Inmueble denominado **AREA DE EQUIPAMIENTO**, colindante a la Sede Social, individualizado en la clausula primera.
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, solo deberá destinar el inmueble materia del presente Contrato de Comodato, para la construcción de una capilla católica del Sector.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad del cuidado y conservación del Mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el Comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **QUINCE AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles entregados en Comodato, aprobado por Decreto Exento N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: El Comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo ésta de la culpa leve.

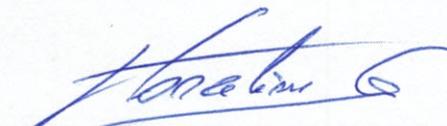
NOVENO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato de Comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, Consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes; la personería de don Marcelino Humberto Castillo Cisternas, para representar a la Junta de Vecinos Villa Las Araucarias, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 26 de Junio de 2019, Folio N° 500235229947, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


MARCELINO HUMBERTO CASTILLO CISTERNAS
PDTE. JUNTA DE VECINOS
VILLA LAS ARAUCARIAS


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

JUNTA DE VECINOS
VILLA LAS ARAUCARIAS
Pers. Jurídica N° 213694 del 26-11-2015
Rut. 65.112.173-6 - CAUQUENES